

Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

DECISIONES DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 40/04: CREACIÓN DE LA REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES SOBRE DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR

VISTO: El [Tratado de Asunción](#), el [Protocolo de Ouro Preto](#), el Protocolo de Ushuaia y las Decisiones CMC N° 18/98, [02/02](#), [23/03](#) y [18/04](#).

CONSIDERANDO:

Que los derechos humanos son fundamentales para la construcción de sociedades libres y para la el desarrollo económico y social.

La protección y la promoción de los derechos de los ciudadanos de los Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Asociados son objetivos esenciales del proceso de integración de América del Sur.

Los valores democráticos, los principios democráticos y el estado de derecho constituyen valores esenciales para las sociedades sudamericanas.

El Grupo Ad Hoc sobre Derechos Humanos realizó un importante trabajo sobre tales temas.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 – Instituir una reunión de Altas Autoridades en el área de Derechos Humanos, que sesionará con la participación de los órganos competentes en la materia de los Estados Partes y de los Estados Asociados, en los términos de la Dec. CMC N° [18/04](#), incluyendo las respectivas Cancillerías.

Art. 2 – Asignar al Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) las funciones previstas en las Decisiones CMC N° [02/02](#) y [23/03](#), en lo que se refiere a las actividades de la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos.

Art. 3 – Esta Decisión no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXVII CMC – Belo Horizonte, 16/XII/04
